

7082.



TIENE POR CUMPLIDO REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS, TIENE PRESENTE PERSONERÍA Y TIENE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN

RES. EX. N° 4/ ROL D-067-2019

Santiago, 19 MAR 2020

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "la LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 288, de 13 de febrero de 2020, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de julio de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-067-2019 mediante la formulación de cargos a Desarrollos Urbanos SpA (en adelante, "el titular"), contenida en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-067-2019, por supuestas infracciones al artículo 35 letras "a", "h" y "j" de la LO-SMA, en cuanto incumplimiento de condiciones, normas y medidas establecidas en las resoluciones de calificación ambiental, de normas de emisión y de los requerimientos de información que esta Superintendencia dirige a los sujetos fiscalizados, respectivamente.

2. Que la antedicha resolución fue notificada personalmente de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la ley N° 19.880 con fecha 23 de julio de 2019, según consta en acta levantada para tal efecto por personal de esta SMA.

3. Que, conforme al mérito del expediente, el titular no presentó un Programa de Cumplimiento ni evacuó descargos dentro del término legal.

4. Que, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-067-2019, de fecha 21 de enero de 2020, esta Superintendencia requirió de información al titular, para que remitiese, dentro del plazo de 10 días hábiles desde la respectiva notificación, los siguientes antecedentes:

4.1. Indicar si había ejecutado medidas de mitigación –cargo N° 1 de la Res. Ex. N° 1/Rol D-067-2019– y si ha cumplido las condiciones, normas y medidas establecidas en las RCA N° 287/2010 y 315/2011 –cargos N° 2, 3 y 4 de la Res. Ex. N° 1/Rol D-067-2019–; y

4.2. Estados Financieros –a saber, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo– de la empresa, para los años 2017, 2018 y

2019, o cualquier documentación que acredite los ingresos anuales y mensuales para los años 2017, 2018 y 2019.

5. Que dicha resolución fue notificada mediante carta certificada de conformidad con el art. 46 de la ley N° 19.880, siendo recepcionada en la respectiva Oficina de Correos de la comuna de Huechuraba con fecha 24 de enero de 2020, según código de seguimiento 1180851721626.

6. Que, con fecha 12 de febrero de 2020 y estándose dentro de plazo, esta Superintendencia recepcionó presentación suscrita por los Srs. Oscar Munizaga Delfín y Pablo Cortés de Solminihac, en representación de Nuevos Desarrollos S.A., entidad esta última representante legal de Desarrollos Urbanos SpA, solicitando tener por cumplida la Res. Ex. N° 3/Rol D-067-2019, como asimismo tener presente su personería para actuar por el titular. Igualmente, en dicha presentación se acompañaron los siguientes antecedentes:

- a) Copia de escritura pública otorgada con fecha 17 de abril de 2018 en la Notaría de don Juan San Martín Urrejola, repertorio N° 22.280-2018;
- b) Copia de escritura pública otorgada con fecha 15 de agosto de 2018 en la Notaría de don Juan San Martín Urrejola, repertorio N° 44.948-2018;
- c) "Informe Técnico de Mallplaza Egaña", de fecha febrero 2020;
- d) "Informe de Monitoreo de Ruido. Mall Plaza Egaña. Mediciones de Ruido según RCA N° 315/2011", elaborado por Semam Inspecciones Ambientales, de fecha enero 2020;
- e) "Propuesta Técnico-Económica. COT1596.1-V1-2020. Monitoreo de Ruido – Mall Plaza Egaña", elaborado por Semam Inspecciones Ambientales, de fecha 27 de enero de 2020;
- f) "Propuesta Económica. Mallplaza – Suministro de medidas de Control en Salas Eléctricas Nivel -1 MPE", elaborada por Acutechno SpA, de fecha febrero de 2020;
- g) Anexo I, presentación .ppt "Estado Equipos de Frío. MPE – Tottus", elaborado por Acutechno, s/f, de 6 láminas;
- h) Anexo II, "Propuesta Técnica Económica. Mallplaza – Suministro e instalación de panel Acústico P31 para Cubierta Ingreso Vehículos Larraín MPE", elaborada por Acutechno SpA, de fecha septiembre de 2019;
- i) Anexo III, orden de compra N° 4900272876, emitida por Nuevos Desarrollos S.A. a Acústica y tecnología Ltda., por el monto neto de \$68.687.997;
- j) Anexo IV, carta Gantt Túnel Acústico;
- k) Anexo V, presentación .ppt "Medición de Ruido. MPE – Acceso Larraín / Integramedica", elaborado por Acutechno, s/f, de 14 láminas;
- l) Anexo VI, "Propuesta Técnica Económica. Mall Plaza – Suministro e instalación de Atenuador Splitter para Ventilación equipos condensadores Tottus MPE", elaborada por Acutechno SpA, de fecha enero de 2020;
- m) Anexo VII, orden de compra N° 4900282261, emitida por Nuevos Desarrollos S.A. a Acústica y tecnología Ltda., por el monto neto de \$2.805.479;
- n) Anexo VIII, "Informe de Monitoreo de Ruido. Mall Plaza Egaña. Mediciones de Ruido según RCA N° 315/2011", elaborado por Semam Inspecciones Ambientales, de fecha enero 2020;

- o) Anexo IX, "Propuesta Técnica Económica. Mall Plaza – Suministro e instalación de Deflector Fonoabsorbente para Torres de Enfriamiento MPE", elaborada por Acutecno SpA, de fecha septiembre de 2019;
- p) Anexo X, modificación carta Gantt Torre de Enfriamiento;
- q) Anexo XI, carta Gantt Torre de Enfriamiento;
- r) Anexo XII, correo electrónico de fecha 09 de enero de 2020, asunto "Actualización Gantt y PPT Torres Enfriamiento MPE";
- s) Anexo XIII, cotización "Cierre de salidas de extracción de aire Tienda Ripley", elaborada por Obras Civiles Servicios Integrales Medina, de fecha 27 de enero de 2020;
- t) Anexo XIV, plano de arquitectura de nivel -2 del Mall Plaza Egaña;
- u) Anexo XV, cotización PS8666F-IPE, por suministro e instalación de equipos de climatización, elaborado por Chiller Service Ltda. a Integramedica S.A., de fecha 17 de septiembre de 2019;
- v) Anexo XVI, solicitud de aprobación de inversión "Cambio de Sistema de climatización IPE, Piso 5 y 6", de fecha 04 de octubre de 2019;
- w) Anexo XVII, "Propuesta Técnico-Económica. COT1596.2-V1-2020. Monitoreo de Ruido – Mall Plaza Egaña", elaborado por Semam Inspecciones Ambientales, de fecha 07 de febrero de 2020;
- x) Anexo XVIII, correo electrónico de fecha 10 de febrero de 2020, asunto "1596 – Cotización Monitoreo de Ruido año 2020 y 2021";
- y) Anexo XIX A, carta propuesta de fecha 06 de febrero de 2020, asunto "Equipos de refrigeración Tottus Plaza Egaña", suscrita por HVACgestión;
- z) Anexo XIX B, carta propuesta de fecha 12 de febrero de 2020, asunto "Solución al problema de ruido y mecánico Equipos de refrigeración Tottus Plaza Egaña", suscrita por HVACgestión;
- aa) Anexo XX, factura electrónica N° 452, emitida por Acústica y Tecnología SpA con fecha 17 de octubre de 2019, por el monto neto de \$34.343.999;
- bb) Anexo XX, factura electrónica N° 455, emitida por Acústica y Tecnología SpA con fecha 27 de noviembre de 2019, por el monto neto de \$17.171.999;
- cc) Anexo XX, factura electrónica N° 461, emitida por Acústica y Tecnología SpA con fecha 29 de enero de 2020, por el monto neto de \$17.171.999;
- dd) Anexo XXII, set de cuatro (4) fotografías, "Deflectores torres de enfriamientos";
- ee) Anexo XXIII, set de siete (7) fotografías, "Tunel acústico [sic]" y "Cierre equipos Ripley";
- ff) Anexo XXIV, set de dos (2) fotografías, "Cambio equipos Integramédica";
- gg) Formularios N° 29 ante el SII, por los años 2017, 2018 y 2019; y
- hh) Formularios N° 22 ante el SII, por los años 2017, 2018 y 2019.

7. Que los antecedentes que constan en el expediente del procedimiento sancionatorio Rol F-045-2016 se encuentran disponibles en la página web <http://snifa.sma.gob.cl/v2/Sancionatorio/Ficha/1925>.

8. Que no existen solicitudes de diligencias de prueba ni se identifican otras diligencias en relación a los hechos investigados y las

responsabilidades indagadas respecto a los cargos formulados que requieran ser realizadas y, por lo tanto, de conformidad con lo dispuesto en el art. 53 de la LO-SMA, se emitirá un Dictamen en el cual se propondrá la absolucón o sanción que se estime corresponda aplicar.

RESUELVO:

I. TENER POR CUMPLIDA LA RES. EX. N° 3/ROL D-067-2019, que requirió de información a Desarrollos Urbanos SpA, y **TENER POR ACOMPAÑADOS** los antecedentes individualizados en el considerando 6 de la presente resolución; sin perjuicio de lo que se resolverá acerca de la idoneidad de la información aportada, en la oportunidad correspondiente.

II. TENER PRESENTE LA PERSONERÍA de los Srs. Oscar Munizaga Delfín y Pablo Cortés de Solminihac, en representación de Nuevos Desarrollos S.A., para obrar, en forma conjunta, por el titular, para todos los efectos del presente procedimiento administrativo.

III. TÉNGASE POR CERRADA LA INVESTIGACIÓN del procedimiento sancionatorio Rol N° D-067-2019, seguido en contra de Desarrollos Urbanos SpA.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Desarrollos Urbanos SpA, con domicilio en avenida Américo Vespucio Norte N° 1737, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana. Asimismo, notificar por carta certificada o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a doña Edith Virginia Delgado Araya, con domicilio en avenida Larraín N° 5922, depto. 303, comuna de La Reina, Región Metropolitana.



Felipe A. Concha Rodríguez
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal Desarrollos Urbanos SpA, Américo Vespucio Norte N° 1737, piso 8, Huechuraba, RM
- Edith Virginia Delgado Araya, Larraín N° 5922, depto. 303, La Reina, RM

C.C:

- Oficina Regional RM, SMA

D-067-2019